



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 09 MAY 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 028 - F.E.

Visto la Ley N° 8.993 de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 42, la mencionada norma dispone que *“El Fiscal de Estado pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, la totalidad de la documentación relativa a las declaraciones juradas de funcionarios públicos que están en su poder y los expedientes que se encuentren en poder de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado”*.

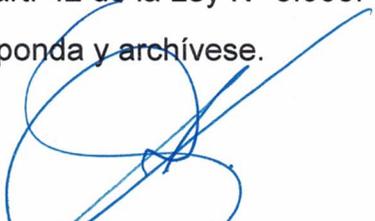
Que a fin de dar cumplimiento al mencionado artículo se hace necesario disponer la realización de un relevamiento e inventario de la documentación y formularios inherentes al régimen de Declaraciones Juradas que se encuentren archivadas y en trámite en este organismo de control a la fecha, a fin de organizar el traspaso de dicha documentación a los términos del art. 42 de la Ley N° 8.993.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y demás normativas reglamentarias vigentes:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Instruir al personal que se desempeña en la Coordinación a cargo del “Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Función Pública” de esta Fiscalía de Estado, para que en el término de 15 días proceda a realizar un relevamiento e inventario de todas las actuaciones administrativas y formularios de DDJJ que se encuentran archivadas o en trámite a partir de la fecha de la presente, a fin de realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley N° 8.993.

Artículo 2°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza